

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

FN SUS REMIS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ.-950204-6P5

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210406

S00

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA

/ SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455
4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO
02/06/2021

FRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA DE ENTREGA
20 de octubre de 2021

I. Zaragoza 244 Centro , Monterrey 64000, MX, NL

Pos.	Clave Articulo Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	1	SER	MTTO AIRE ACOND. 1ER EVENTO SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACONDICIONADO	53,460.00	53,460.00
20	1	SER	MTTO AIRE ACOND. 2DO EVENTO SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACONDICIONADO	6,682.50	6,682.50
30		SER	MTTO AIRE ACOND. 3ER EVENTO OBSERVACIONES OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Aires Acondicionado de la Casa dela Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León. Del mes de Junio a Octubre de 2021	57,982.50	57,982.50
			Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca DAIKIN, modelo condensadora GSZ160481, y modelo evaporadora MQS-24048-CFC216A, con capacidad de 48,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo (C) ubicado en Auditorio		
			Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca CARRIER, modelo GFLS2027HC, con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en Comedor Equipo ubicado en Sala de Juntas Equipo ubicado en Area de Consulta MAI (lado Izquierdo) Equipo ubicado en Area de Consulta MAI (lado Izquierdo) Equipo ubicado en Area de Consulta MAI (lado Derecho) Equipo ubicado en Sala de Columnas (lado Izquierdo) Equipo ubicado en Sala de Columnas (lado Izquierdo)		
			Equipo ubicado en Sala de Columnas (lado Izquierdo) Equipo ubicado en Sala de Columnas (lado Derecho) Equipo ubicado en Sala de VIP Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca CARRIER, modelo GFLS2050HC, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en Oficina del Enlace Administrativo		
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca TRANE modelo de evaporador MWX536G10RAA modelo de condensadora 4TWR4036D100A, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales,		

CONTINUA

DECLARACIONES

- L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- de la Federación.
 1.2- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
 1.3.—El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración
- AIV. 2013.
 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 059, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190180010001.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; as

cutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se necessaria de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente curitato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocer mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en os antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguie

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ringión importr ingión importra adicionals. En caso de que el venceimiento de los places de señalados en el presente Contrato se ubiquen en un dia imbábil, el place se recorreda del de hábil immediato siguiento.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expendida por la Secretaria de Hacienda y Crédiblo Póblico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera salisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cuelquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

neces, repeated por la socratarial de ritacienta y Urdeito Positico con le registro Pedera de Controvyentes & L'associate per la sociation provided and presenta international provided and presental international control provided and provid

disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicios especial a información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en medio electrónico o físico. De conformidado con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO), el "Prestador de Servicios" seme el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recaba el encargado son única y exclusivamente para el cumplimento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" obtenidos de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y de la LGPDPPSO.

A no subcontratar servicios que contleven el tratamiento de datos personales, en treminos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

A no subcontratar servicios que contleven el tratamiento de datos personales, en treminos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

A no subcontratar servicios que

Decima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los articulos 1s, raccion ALII y 14s, raccion Administración XIV/2019.

Decima Novena. Administrador del contrato, La "suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Directorio General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienos, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustiradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier orto fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tepan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier nolificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se enalizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las decisarciones. La y 1l.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntación per en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo-no presido en

Mombre Fecha JUNIO 2021 JUAN CARLOS TORRES NAVA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.

TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO
70210406

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

800

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455

4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO
02/06/2021 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA DE ENTREGA
20 de octubre de 2021

1. Zaragoza 244 Centro , Monterrey 64000, MX, NL

Pos.	Clave Articulo Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
			Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en Oficina Dirección		
			Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca YORK, modelo MOH35N16B, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta, P.U.O.C.T. Equipo (A) ubicado en Jubilados Equipo (B) ubicado en Jubilados Equipo (C) ubicado en Jubilados Equipo (A) ubicado en Auditorio		
			Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT marca YORK con capacidad de 36,000 btuh y características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo (B) ubicado en Auditorio		
			Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado fipo mini split, marca trane modelo de evaporadora 4MXW4518A100A modelo de condensadora 4TXK4518A1P00A con capacidad de 18,000 btuh y características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en el SITE.		
			Mantenimiento preventivo de equipo de alre acondicionado tipo MINI SPLIT, marca DAIKIN, modelo condensadora GSZ160361 y modelo de evaporadora MQS-24036-CFC216A, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ublcado en sótano		
			Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT marca YORK modelo POH36R16A con capacidad de 30,400 btuh con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en Recepción P.A.		
			Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo PAQUETE marca TRANE con capacidad de 120,000 btuh y características eléctricas de 220/3/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo (E) ubicado en Sala Principal.		
			Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo MULTI SPLIT, marca TRANE con capacidad de 36,000 btuh con tres evaporadores, con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. M.A.A.08.A Evaporadora ubicado en almacén 1 M.A.A.08.B Evaporadora ubicado en almacén 2 (lado Izquierdo) M.A.A.08.C Evaporadora ubicado en almacén 2 (lado Derecho)		
	<u> </u>		Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT HI-WALL, marca		

CONTINUA

l.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizeda por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración

A.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 059, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190180010001.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado corren a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; aslmismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a guienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en los antecedentes I.4 v II.5 de este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

III.2.—Cas a Partier reconcilent de admiture y contraction of the presente contraction common partie integrants de présente maturitant de acustición de securidos de violentados. En caso de que el vinciente de la giunda de la participación de cubir i nigital importa addicional. En caso de que el vinciente de la place admitudos de la participación de cubir i nigital importa addicional. En caso de que el vinciente de la place admitudos de la place de la place de securidos de violentados. En caso de que el vinciente de la place admitudos de la place de securidos de violentados. En caso de que el vinciente de la place de securido de violentados. En caso de que el vinciente de la place de securido de violentados. En caso de que el vinciente de la place de securido de violentados de la place de securidos de violentados de la place de

legales a que haya lugar.

Décima Torcera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de les derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparancia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información previa personales contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esí como 196, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esí represador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que las significaciones de las "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso a la Información en riesgo la integrada de Transparencia y Acceso

Información Pública. El "Prestador de Sarvicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en reago la integridad de las prestación del servicios deposiciones sepiciales, e de are a conoccio proculguem medio a quien no tenga deservicio, cualquier or información calesticada como reservada o confidencial de la que la especial de procurso de la prestación del servicios de la prestación del servicios en medio del "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el revisionios se notación de la "Suprema Corte" por lo que la residia que sele habies en procurso de como el material que legues en estulzar, obligandos es absteneres de transitos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Chiligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" se obliga e devolver a la "Suprema Corte" como de sujetos Chiligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" acumplimiento del calcado personales, que tenga accesa com motivo de la decumentación que maneja e conoccas al desta como de resultados cobiendos personales que tenga e conoccas al desta como de la calcado como de resultados cobiendos personales, en tenga de conoccas al desta como de la calcado como

	Nombre	Firma	Fecha
JUNN CAPLOS	TORRES NAVA	Samuel	07 JUNIO 2021



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210406

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

8001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 / **FECHA DEL DOCUMENTO OBSERVACIONES FORMA DE PAGO** 02/06/2021 TRANSFERENCIA ELECTRONICA **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** 20 de octubre de 2021 I, Zaragoza 244 Centro , Monterrey 64000, MX, NL

Pos.	Clave Articulo Cantidad	Unidad Descripción	P. Unitario	importe Total
, , , , ,		YORK con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta, P.O.U.C.T. Equipo (D) ubicado en Sala Principal		INDOISE IGNORAL
		Mantenimiento a equipo de aire acondicionado marca TRANE, con capacidad de 60,000 btu/hr; modelo condensadora 4TTB3060A1000B, EVAPORADOR modelo MCX060G1LRAA tipo PISO TECHO con resistencias eléctricas de 7Kw, 220/3/60. P.U.O.C.T. Equipo (A) ubicado en Sala Principal Equipo (B) ubicado en Sala Principal Equipo (C) ubicado en Sala Principal		
		Mantenimiento a equipo de aire acondicionado marca YORK, con capacidad de 60,000 btu/hr; tipo PISO TECHO 220/3/60. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en Librería Equipo ubicado en Videoconferencia Equipo ubicado en vestíbulo de Sala Principal		
		Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca LIEBERT con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T."		
		Suministro de filtro plisado, Modelo PREpleat M13,con una eficiencia de MERV 13 y dimensiones nominales 20 x 25 x 2" (pulg.) Incluye: Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C,T.		
		Suministro e instalación de tubo licuatite de diámetro 1 1/2" para colocar en equipo M.A.A.10. Incluye mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T.		
		Suministro e instalación de tubo licuatite de diámetro 3/4" para colocar en equipo M.A.A.10. incluye mano de obra, equipo y nerramienta. P.U.O.C.T.		
•		Suministro e instalación de Interruptor de Seguridad, clase 3130 servicio general nema tipo 3R, intemperie, de 2x60 amperes, cat. D222NRB, marca Square D o su similar para colocar en los equipos M.A.A.14.1 y 14.3. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T.		
		Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca trane modelo de evaporadora 4MXW4518A100A modelo de condensadora 4TXK4518A1P00A con capacidad de 18,000 btuh y características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en el SITE		
1.		18,000 btuh y características eléctricas de 20/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en el SITE. Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca DAIKIN, modelo condensadora GSZ160361 y modelo de evaporadora MQS-24036-CFC216A, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano		

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federacion.

1.2- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, four el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de desincorporación de por la Nación de servicios por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Servicios requeridos por la Servicios requeridos por la Servicios requeridos por la Servicios requeridos por la Servicio de Servicios requeridos por la Servicio de Servicios requeridos por la Servicio de Serv

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 059, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190180010001.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requerdos por la "Suprema Corté" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para colebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarsa e lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento

III.2.- Les "Partes" reconocen que la caráfula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

III.3.- Connoce el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someteras e las siguientes.

L. U. B. L. U. B. L. L. B. L

Control de Coloriem High one tesponse legales que se pudieran el ejercer.

Déclima Primera. Subtenta de las accionata legales que se pudieran ejercer.

Déclima Primera. Subtenta Contratación. La "Suprema Corte" entidonidad de la subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto de el contrato.

Déclima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" esponderá por los daños que se causen a los bienes en posesión, ce an proposibility o en propie de la "Suprema Corte", anno cuando no exista negligencia. La responsabilidad del daño consistir, o el "Suprema Corte", anno cuando no exista negligencia. La responsabilidad del daño consistir, o el "Suprema Corte", en contrato. egales a que hava lugar.

legales a que haya lugar.

Décima Torcera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bejo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomentos a la transparencia y de la protección de datos personales. Las Prates "reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esí represador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tanos conocimientos en aiercicio y con modivo da la prastación del servicio.

Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la Integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones es plicables, de dar a conocer por cualquier otra información (clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con molivo de la prestatación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" son en el carácter de encargado cel tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno del decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exulviamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenersa de tratar los datos personales pera finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Cuardar contidencialidad y abstenerse de tratamiento una voz cumplito el presente contrato, y cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

c. Eliminar y devolver los datos personales pera finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una voz cumplito el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Resclaío del carcento Las Partes" acceptan que la "Suprema Corte" podrá rescurioria, la visuamenta de las obliga

Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte" como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de sete contrato, cumplan con las específicaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustiradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigéstina. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa e cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, es erealizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.

Vigéstina Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo-por lo disposato en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración fod la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no prévisto ex estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Desos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Administración XIV/2019.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

JUNN CARLOS TORRES NAVA

07 JUNIO 2021



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.

TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210406

DOCUMENTO

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC, JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES TRANSFERENCIA ELECTRONICA 02/06/2021

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

20 de octubre de 2021

 Zaragoza 244 	Centro, Monterre	y 64000, MX, NL.
----------------------------------	------------------	------------------

de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en sótano Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo MULTI SPLIT, marca TRANE con capacidad de 36,000 btuh con tres evaporadores, con caracteristicas eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. M.A.A.08.A Evaporadora ubicado en almacén 1 M.A.A.08.B Evaporadora ubicado en almacén 2 (lado Izquierdo) M.A.A.08.C Evaporadora ubicado en almacén 2 (lado Derecho) SÓLO PARA EL ÚLTIMO EVENTO Aplicación de pintura para las instalaciones de los equipos de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica. Incluye; Mano de Obra, Materiales, y Herramienta. P.U.O.C.T. (SOLO PARA EL ÚLTIMO EVENTO) SERVICIOS INCLUÍDOS: MTTO AIRE ACONDICIONADO	os.	Clave Articulo Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				con capacidad de 36,000 btuh con tres evaporadores, con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. M.A.A.08.A Evaporadora ubicado en almacén 1 M.A.A.08.B Evaporadora ubicado en almacén 2 (lado Izquierdo) M.A.A.08.C Evaporadora ubicado en almacén 2 (lado Derecho) SÓLO PARA EL ÚLTIMO EVENTO Aplicación de pintura para las instalaciones de los equipos de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica. Incluye; Mano de Obra, Materiales, y Herramienta. P.U.O.C.T. (SOLO PARA EL ULTIMO EVENTO) SERVICIOS INCLUIDOS:		

MTRO. VICENTA FLORES AGUIRRE **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRA. ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NL.

Fecha de Impresión: 04/06/2021 16:64:20

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federación.

1.2- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de de bienes y la contratación de servición de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 059, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190180010001.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta per su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudiciación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado corme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, piazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato. durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrer al día hábil immediato siguiente.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la clas facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registor Federal de Contribuyantes SCJ95024495, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

a supplied pois a constraint or reconstruction of victoria and presentable of the supplied of

legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que ceriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contantida en el presente contrato y, as ucaso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de casificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no lenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier ofra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que compromestan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corta" o pongan en risego las integridad ce su personal, sast como absteneras, contrama a las disposiciones aguilendes, de dar en concer por cualquier motin a quelle mot des queles no fundades como reservación del servicio.

Los trabbjos ejecutados, fotal o parceliamente, especial calciner, se y material entralismos de presenta de la presenta de la como como como en material que llegous a rentalizar, como de material que legous que la como de material que legous acumente en al lugar de su ejecución o que se hubiesen entragado al "Prestador de Servicios" gara cumplir con el objeto del presente contrato, como en material que llegous a rentalizar, chigardose a substeneras de reproducións en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protocción de Datos Personales en Deseito de Servicios" se un del ritamiento de los distos personales, que legous acceso com motivo de la documentación que maneje o conoca al desentan de la como como en material que llegous a rentalizar, chigardose a substeneras de reproducións en medio electrónico o físico. De conformidad con la como como en material que legous contratos en como con en material que legous de presente contrato, a como como en material que legous de presente contratos, como con en material que legous de presente contratos, como como en material que legous de presente contratos como como en material que legous de presente contratos, como como en material que legous de presente contratos de como como en material que legous de presente contratos. Como como como en material que legous de presente contratos de como como en material que legous de presente contratos. Como como como en material que legous de presente contratos de como como en material que legous de presente contratos. Como de la como

2021 07 JUNIO JUNN CAILLOS TOILIZES NAVA